123.13.01.038

Ipiales, 14 de mayo de 2026

Arquitecta:
MARIA DE JESÚS RUIZ NARVÁEZ
Gerente (E)
ISERVI E.S.P.
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración contractual – Contrato de Suministro No. 2026-021

En mi calidad de supervisora del Contrato de Suministro No. 2026-021, cuyo objeto corresponde al "Suministro de tres dotaciones institucionales al personal administrativo y operativo del Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P., correspondiente a la vigencia 2026", me permito solicitar respetuosamente adelantar la correspondiente Acta de Aclaración contractual, en atención a una situación advertida durante la revisión técnica, financiera y documental del expediente contractual.

Una vez revisado el contenido del contrato y particularmente la estructura económica consignada en el mismo, se evidenció la existencia de un error involuntario de digitación relacionado con la determinación y discriminación del valor antes de IVA y del valor correspondiente al impuesto sobre las ventas (IVA), situación que hace necesario efectuar la correspondiente aclaración documental y administrativa con el fin de garantizar precisión financiera, coherencia contractual y adecuada trazabilidad presupuestal y tributaria del contrato.

No obstante, se deja constancia de que el referido error corresponde a un yerro meramente formal y mecanográfico, el cual no afecta la validez, existencia, objeto contractual, disponibilidad presupuestal ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas entre las partes, toda vez que del análisis integral del expediente contractual, estudios previos, propuesta económica presentada por el contratista, disponibilidad presupuestal y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, se logra establecer de manera clara e inequívoca el valor total del contrato y la estructura económica realmente ofertada y aceptada por la entidad.

Así mismo, se precisa que la aclaración tiene como finalidad garantizar claridad en la composición financiera y tributaria del contrato, particularmente respecto de la discriminación de los valores correspondientes a base gravable e IVA, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y correcta gestión financiera que rigen la actividad contractual de las entidades públicas.

En ese sentido, la presente aclaración no implica modificación del objeto contractual, incremento del valor inicialmente contratado, alteración de las condiciones económicas pactadas ni modificación de las obligaciones esenciales del contrato,

Scanned with CamScanner

correspondiendo exclusivamente a una precisión formal respecto de la correcta discriminación del componente tributario y del valor antes de IVA consignado en el contrato.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica, administrativa y financieramente procedente adelantar la suscripción de la correspondiente Acta de Aclaración No. 001 al Contrato de Suministro No. 2026-021, razón por la cual se solicita respetuosamente a la Gerencia autorizar y avalar el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente,

JOHANA MANTILLA GUERRERO
Jefe de Talento Humano y CID.
Supervisora Contrato 2026-012

Scanned with CamScanner

ACTA DE ACLARACIÓN No. 001 DEL 14 DE MAYO 2026

CONTRATO	2026-021
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE TRES DOTACIONES INSTITUCIONALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES - ISERVI E.S.P. CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000 M/CTE)
CONTRATANTE	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES - ISERVI E.S.P.
CONTRATISTA:	AL DOTAR 87717309-5 R.L. ANDRES EDUARDO LEYTON CHACON C.C. 87.717.309 EXPEDIDA EN IPIALES (N)
PLAZO CONTRACTUAL:	EL TERMINO DE DURACION ES DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL CUAL SERÁ HASTA EL (24) DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	14 DE MAYO DE 2026

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que el día treinta (30) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Suministro No. 2026-021, cuyo objeto corresponde al "Suministro de tres dotaciones institucionales al personal administrativo y operativo del Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P., correspondiente a la vigencia 2026".

Que, una vez efectuada la revisión técnica, financiera y documental del expediente contractual, se evidenció la existencia de un error involuntario de digitación relacionado con la discriminación del valor antes de IVA y el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas (IVA) consignado dentro de la estructura económica del contrato.

Que el referido error corresponde a un yerro de carácter meramente formal y mecanográfico, el cual no afecta la validez, existencia, objeto contractual, disponibilidad presupuestal ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas entre las partes, toda vez que del análisis integral de los estudios previos, propuesta económica, disponibilidad presupuestal y demás documentos que integran el expediente contractual, se logra establecer de manera clara e inequívoca el valor total del contrato y la estructura económica realmente ofertada y aceptada por la entidad.

Que mediante oficio de fecha catorce (14) de mayo de 2026, la supervisión del Contrato de Suministro No. 2026-021 solicitó formalmente adelantar la correspondiente aclaración contractual, con el fin de precisar la correcta discriminación del valor antes de IVA y del componente tributario consignado en el contrato.

Que la presente aclaración tiene como finalidad garantizar precisión financiera, coherencia documental y adecuada trazabilidad presupuestal y tributaria del contrato, en aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y correcta gestión contractual.

Que la presente acta tiene un alcance exclusivamente aclaratorio y documental, razón por la cual no modifica el objeto contractual, el valor total del contrato, el plazo de ejecución ni las obligaciones esenciales inicialmente pactadas entre las partes.

Que la Gerencia de ISERVI E.S.P., una vez revisada la solicitud presentada por la supervisión y verificada la existencia del error involuntario de digitación advertido, considera procedente efectuar la presente aclaración contractual, avalando su suscripción mediante la firma de la presente Acta de Aclaración No. 001.

Scanned with CamScanner

ACLARACIÓN CONTRACTUAL

PRIMERA – Aclarar que en la Cláusula Tercera – Valor Estimado del Contrato de Suministro No. 2026-021, específicamente en el parágrafo correspondiente a la discriminación financiera y tributaria del contrato, existió un error involuntario de digitación de carácter meramente formal y mecanográfico relacionado con la determinación del valor antes de IVA y el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas (IVA).

Se aclara el contenido de las especificaciones técnicas se referente a:

"

VALOR ANTES DE IVA	$245.250.000
IVA	$4.750.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$250.000.000

"

La interpretación correcta para todos los efectos del contrato será la siguiente:

"

CONCEPTO	VALOR
VALOR ANTES DE IVA	$210.084.033,61
IVA	$39.915.966,39
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$250.000.000,00

"

SEGUNDA – ALCANCE DE LA ACLARACIÓN. Que, esta aclaración no modifica el texto contractual, sino que precisa su alcance tributario, con el fin de garantizar una aplicación correcta y uniforme durante la ejecución del contrato.

TERCERA – GARANTÍAS. Al no existir alteración de valor o plazo, no se requiere ajuste de la garantía contractual.

CUARTA – VIGENCIA DEL CONTRATO. Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y sin modificación, conservando plena fuerza y efecto jurídico.

En constancia, se firma la presente Acta en Ipiales, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE

MARIA DE JESUS RUIZ NARVAEZ
GERENTE (E)
ISERVI E.S.P.
SUPERVISOR

JOHANA MANTILLA GUERRERO
JEFE DE TALENTO HUMANO Y CID.

Contratista

ANDRES EDUARDO LEYTON CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL
AI DOTAR

Elaboro: Jorge Andrés Coral - Asesor externo OPS
Reviso: Johana Mantilla Guerrero Jefe de la oficina jurídica y de contratación (E)

Scanned with CamScanner